

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.- Gobierno del Estado de Morelos.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN MARCOS GUTIERREZ GONZALEZ Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITEZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERAN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho.

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas.

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales.

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

Que dentro de los "Objetivos Nacionales" establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el numeral 2. establece: "Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica".

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su apartado denominado "De cara al futuro" el deber de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre Sociedad y Gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que es una obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos que consoliden una sólida cultura política federalista.

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de los principios rectores y operacionales de cooperación, coordinación, subsidiariedad y solidaridad, asimismo, amplia y construye nuevos puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que el Plan de Desarrollo del Estado Libre y Soberano de Morelos 2007-2012 contempla entre sus puntos estratégicos los siguientes:

Para alcanzar los objetivos planteados se requiere de una permanente participación y colaboración de los poderes y los órdenes de gobierno junto con la sociedad; es trascendente acortar distancias entre ciudadano, comunidad y la acción del Estado para construir el Morelos competitivo y solidario que anhelamos.

La gobernabilidad deberá estar ligada a la preservación del orden y la ley; con la capacidad del gobierno de desarrollar una gestión efectiva en la promoción del bienestar social, en la vigilancia del orden político y la estabilidad institucional, para mejorar la calidad de vida de la población y aumentar la equidad e igualdad de oportunidades.

Cada órgano del Estado tiene diferentes competencias y facultades, lo que de ninguna manera quiere decir que sigan caminos diferentes, ya que el objetivo es único: la persona y la sociedad, por lo que es necesario una estrecha colaboración para lograr el bienestar común en nuestra entidad. Una efectiva democracia no puede, ni debe concentrar todo el poder, debe fomentar la participación de la sociedad civil en el desarrollo integral de Morelos.

Entre otras, se consideran las siguientes estrategias:

- Construir una relación cercana y de confianza entre el gobierno y los ciudadanos, bajo los principios de responsabilidad, solidaridad, bien común y respeto a la dignidad de la persona.
- Consolidar una relación con el Poder Legislativo y con el Poder Judicial del Estado, respetuosa y de colaboración.
- Fortalecer a los ayuntamientos y apoyar solidariamente las acciones de los gobiernos municipales.
- Construir acuerdos con los actores políticos y sociales a través del diálogo, la concertación, la tolerancia y la corresponsabilidad.
- Impulsar los cambios necesarios al marco jurídico para la consolidación democrática.

Conforme a los antecedentes descritos, las partes por conducto de sus representantes otorgan las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

**I.3.** Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

**I.4.** Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.5.** Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece los artículos 2o., apartado C, 35, 36, fracción II y 43 y 44 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.6.** Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI y 46 del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.7.** Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:**

**II.1.** Que es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y que el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, según se establece en el artículo 57 de esta última.

**II.2.** Que el titular del Poder Ejecutivo, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 70, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**II.3.** Que el Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez, fue designado Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha doce de marzo del dos mil diez y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio previstas por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3o., 14, 23 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 114 y 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4o. y 5o. fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1o., 2o. y 48 de la Ley Estatal de Planeación.

**II.4.** Que tiene como domicilio legal el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas s/n, colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

**III.- LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio Marco de Coordinación, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**III.2.** Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo municipal. En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 2o. apartado C, 5o. fracciones XVIII y XXX, 6o. fracción IX, 35, 36, fracción II 37 fracción VI, 43, 44 fracción XI, y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002; 71, 114 y 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 24 fracción IX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4, 5 fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 1o., 2o. y 48 de la Ley Estatal de Planeación de Morelos, “Las Partes” han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

**SEGUNDA: LINEAS DE ACCION.-** En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y de los instrumentos que de él deriven, mismos que serán Anexos de Ejecución, las Partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de efectuar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) AGENDA DESDE LO LOCAL" material de trabajo para su implementación;
- b) Capacitación a Autoridades Municipales;
- c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia Jurídica; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas Web municipales; Asesoría en el uso de tecnologías de la información, a través de la red e – México; etc.); y
- d) Planeación Estratégica.

**TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

**CUARTA.- COMITE TECNICO.-** Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Político Municipal de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

"LA SECRETARIA" designa a la Coordinadora de "EL INAFED", quien será la instancia ejecutora del presente instrumento; quien a su vez, designará además al Director General Adjunto correspondiente de "EL INAFED".

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.-** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer Programas de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Anexos de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos que desee incorporarse a los trabajos del presente Convenio Marco de Coordinación.
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los Anexos de Ejecución que de él se deriven.
- e) Rendir informes a los titulares de las actividades desarrolladas.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria por escrito entre las partes.

**SEXTA.- DE LOS ANEXOS DE EJECUCION.-** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, las partes diseñarán en su caso anexos de ejecución, documentos que se formalizarán por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los mencionados instrumentos formarán carpetas integrantes al presente instrumento, las cuales se conformarán por el contenido de los anexos o programas de ejecución, así como los informes que deberán ser entregados a "LA SECRETARIA" y al "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los trabajos y compromisos suscritos. Asimismo, serán aprobados y diseñados por el Comité Técnico.

**SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-** En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los instrumentos que de él se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**NOVENA.- RELACION LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación será al 30 de septiembre de 2012 y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación o en los anexos de ejecución, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula CUARTA, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

**DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente convenio.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia particularmente por el paro de labores administrativas.

**DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula CUARTA del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación y el artículo 61 en su último párrafo de la Ley Estatal de Planeación de Morelos.

**DECIMA CUARTA.- PUBLICACION.-** El presente Convenio Marco de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por sextuplicado en Ayala, Estado de Morelos, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Gobierno Federal: el C. Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Juan Marcos Gutiérrez González**.- Rúbrica.- La C. Coordinadora del INAFED, **María del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el C. Gobernador del Estado, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Gobierno, **Oscar Sergio Hernández Benítez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.- Centro Estatal para el Desarrollo Municipal.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN MARCOS GUTIERREZ GONZALEZ Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A TRAVES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y EL ING. ARQ. MARIO ENSASTIGA SANTIAGO, VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho.

II. Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas.

III. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre Gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales.

IV. Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

V. Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

VI. Que dentro de los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se encuentra garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

VII. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su apartado denominado "De cara al futuro" el deber de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre Sociedad y Gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**VIII.** Que con fecha 19 de agosto de 2004, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación y con la participación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, celebró con el Gobierno del Estado de Michoacán el Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo Descentralización y Desarrollo Municipal, teniendo como objeto sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Plan de Desarrollo Estatal 2003-2008 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

**IX.** Que dicho instrumento en su Cláusula DECIMA establece tiempo indefinido en su vigencia, por lo que, es voluntad de las partes, modificar parcialmente el instrumento referido, por así convenir a sus intereses, conforme a lo previsto por la Cláusula OCTAVA, misma que dispone: "El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición."

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA SECRETARIA":**

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

**I.3.** Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

**I.4.** Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o. en su fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.5.** Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establecen los artículos 2o., apartado C, 35, 36 fracción II, 43 y 44 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.6.** Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI y 46 del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.7.** Que señala como su domicilio, el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

**II.1.** Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 14 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Michoacán, así lo establecen los artículos 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

estado de Michoacán, y quienes lo asisten, están facultados para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 8o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en el ámbito de su competencia, la realización de acciones de beneficio colectivo, con la intención de fortalecer la planeación de los programas de gobierno y con tal personalidad comparecen a celebrar el presente convenio, con la intervención del Secretario de Gobierno, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y el Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal.

**II.2.** Que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo cuenta dentro de su estructura orgánica con el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, como lo establece el Acuerdo administrativo por el se queda sectorizado a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 15 de julio de 2002, a quien le corresponde entre otras funciones, la realización de programas y acciones que fomenten y coadyuven al desarrollo integral municipal.

**II.3.** Que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en el Plan Estatal de Desarrollo 2008–2012, en su Eje I, denominado “Gobernabilidad Democrática Participativa y Cultura del Trabajo”, capítulo primero, llamado Renovación del Pacto Federal y Descentralización Democrática, establece acciones relacionadas con la renovación del Pacto Federal y Descentralización Democrática, haciendo el replanteamiento de los términos en que se ha venido estableciendo la relación entre los Poderes del Gobierno Estatal y los del Gobierno Federal.

**II.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en la avenida Madero Poniente número 63, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

“LAS PARTES” se reconocen el carácter con que concurren para firmar el instrumento.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en modificar, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Marco de fecha 19 de agosto de 2004, las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, DECIMA Y DECIMO SEGUNDA del Convenio Marco de Coordinación; cláusulas que quedarán como sigue:...

**“PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

**SEGUNDA: LINEAS DE ACCION.-** En los términos del presente Convenio Marco de Colaboración y de los instrumentos que de él deriven, mismos que podrán ser Programas de Ejecución; las Partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por “EL INAFED” como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) “AGENDA DESDE LO LOCAL”, Material de trabajo para su implementación.
- b) Profesionalización Municipal.
- c) Haciendas Públicas Municipales.

**TERCERA.-** DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACAN.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a promover, y en su caso a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios, dentro de la normatividad aplicable para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

**CUARTA.-** COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL EJECUTIVO ESTATAL” designa a:

Un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:

- 1.- Coordinación de Planeación para el Desarrollo; y
- 2.- Centro Estatal para el Desarrollo Municipal;

“EL EJECUTIVO ESTATAL” notificará en un plazo de 10 días hábiles respecto del nombramiento de los representantes mencionados con anterioridad a: “LA SECRETARIA” por conducto de “EL INAFED”.

“LA SECRETARIA” designa a:

La Coordinadora de “EL INAFED”, quien será la instancia ejecutora del presente instrumento y de los que se deriven de él; quien a su vez, designará al Director General Adjunto correspondiente del INAFED, así como, en su caso, a los Directores de Area que la Coordinación de “EL INAFED” designe.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** FUNCIONES DE EL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a).- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b).- En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Programas de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- c).- Diseñar, conforme a la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de Michoacán que desee incorporarse a los trabajos e implantación del presente convenio.
- d).- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los instrumentos que de él se deriven.
- e).- Rendir un informe a “LA SECRETARIA” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en forma semestral de las actividades desarrolladas.
- f).- Las demás que se acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

“El Comité Técnico” podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria por escrito entre las partes, y se deberá anexar minuta de las mismas.

**SEXTA.- DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION.-** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, “LAS PARTES” han decidido dejar de utilizar los Convenios Específicos señalados en el Convenio Marco y han optado cambiarlos por Programas de Ejecución, documentos que se formalizarán por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que “LAS PARTES” estimen pertinentes. Por lo que “LAS PARTES” se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.

Los mencionados instrumentos formarán carpetas integrantes al Convenio Marco, las cuales se conformarán por el contenido de los Programas de Ejecución”, así como el reporte semestral que deberá ser entregado a “LA SECRETARIA” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, respecto de los trabajos y compromisos sucritos. Asimismo, serán aprobados y diseñados por “el Comité Técnico”.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio Marco será a partir de la fecha en que se suscribió y hasta diciembre de 2012.

**DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula CUARTA y QUINTA del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.”

**SEGUNDA.-** Que “LAS PARTES” están en el entendido de que la totalidad de estipulaciones del Convenio Marco de Coordinación, suscrito por ambas partes, el pasado 19 de agosto de 2004, continuarán subsistentes con toda su fuerza y alcance legal, excepción hecha de las que son objeto de adición modificación mediante el presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** El presente convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá de acuerdo a la vigencia del convenio Marco.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio es producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula CUARTA del Convenio Marco, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en seis tantos en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, el día primero de diciembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el C. Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Juan Marcos Gutiérrez González**.- Rúbrica.- Por el INAFED: la Coordinadora, **María del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el C. Gobernador del Estado, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erick López Barriga**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, **Mario Ensástiga Santiago**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el 21 de agosto de 2011, en los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada y Saltabarranca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 409/2011, de fecha 29 de agosto de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Lluvia severa los días 21, 22 y 23 de agosto de 2011, para los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada, Río Blanco y Saltabarranca de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio número B00.-2372, de fecha 30 de agosto de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente, dispone que se corrobora la ocurrencia del fenómeno de Lluvia severa el 21 de agosto de 2011, para los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada y Saltabarranca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 1 de septiembre de 2011, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir en este acto la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 21 DE  
AGOSTO DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE ANGEL R. CABADA, LERDO DE TEJADA Y  
SALTABARRANCA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada y Saltabarranca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 21 de agosto de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 1 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica Bautista Getsemaní de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA GETSEMANI DE TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica Bautista Getsemaní de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R, con número de registro constitutivo SGAR/13/93, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Revolución 19, Colonia Francisco Villa, Tapachula, Chiapas, código postal 30740.

**II.- Bienes inmuebles:** Se manifestó un inmueble propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Revolución 19, Colonia Francisco Villa, Tapachula, Chiapas, código postal 30740.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación.

**IV.- Representantes:** Víctor Manuel Solís Lázaro y Armando de los Reyes Pérez.

**V.- Relación de asociados:** Víctor Manuel Solís Lázaro, Armando de los Reyes Pérez, Manuela Avalos Bravo, Concepción Fidelia Velásquez Venegas e Isabel Avalos Bravos.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Armando de los Reyes Pérez, Presidente; Víctor Manuel Solís Lázaro, Secretario; Manuela Avalos Bravo, Tesorera; y Concepción Fidelia Velásquez Venegas, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Armando de los Reyes Pérez.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Misioneras Catequistas de San José, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. NOELIA ABIGAIL LOZA CUENCA DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA MISIONERAS CATEQUISTAS DE SAN JOSE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MISIONERAS CATEQUISTAS DE SAN JOSE, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle del Arbol número 24, Colonia Los Filtros, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78240.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles susceptibles de aportarse a su patrimonio, denominados y ubicados en: Casa General; Calle del Arbol número 24, Colonia Los Filtros, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78210; Casa de Oración San José; Sierra de Alvarez en el Divisadero, Zaragoza, San Luis Potosí; y Calle Arista número 790, Barrio Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Celebrar actos de culto público ordinario y/o extraordinario en los lugares que tenga en propiedad, arrendamiento, comodato, préstamo, custodia, o cuyo uso le sea permitido bajo cualquier título legal ya sea de su propiedad, del Municipio, del Estado, de la Federación o de los particulares."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Noelia Abigaíl Loza Cuenca.

**VI.- Relación de asociadas:** Ofelia Almendariz Reynaga, Ma. Dolores Avalos Castañón, Felicitas Baez Rodríguez, Ma. Esther Benavidez Rodríguez, Amelia Castro Guzmán, Ana María Cortés Gallegos, Cecilia Francisco Muñoz, María Mercedes Gámez Martínez, Patricia García Montes, Sofía García Serrano, María del Carmen Gonzáles García, Enriqueta Guzmán Yopihua, Rosa María Hernández Martínez, Silvia Hernández Mireles, Susana Patricia Llanas Alvarez, Patricia López Aguiña, Gabriela López Enríquez, Noelia Abigaíl Loza Cuenca, Sonia Luna Martínez, María Remedios Luna Ojeda, Ma. Rosario Martínez Donjuán, Ma. de Lourdes Martínez Hernández, Maricela Moctezuma Gámez, Serafina Murillo Ramírez, Ma. Dolores Posadas Díaz, Ma. Elena Puente Aguilera, Rosaura Ramírez Bustos, María Ramírez Casillas, Olivia Ramírez Martínez, Elizabeth Josefina Ramírez Ojeda, Cruz María Raya Muñoz, Elia Sánchez García, Gregoria Sandoval Amaro, Ma. Guadalupe Serrano Espinosa, Ma. de los Angeles Soto Alfaro, Martha Soto de la Rosa, Verónica Vallejo Carvajal y Beda Vieyra Vieyra.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Gobierno Interno", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Noelia Abigaíl Loza Cuenca, Superiora General; Ma. Dolores Avalos Castañón, Vicaria General y 1a. Consejera; Gregoria Sandoval Amaro, Económa General y 2a. Consejera; Enriqueta Guzmán Yopihua, 3a. Consejera; y Ana María Cortés Gallegos, Secretaría General y 4a. Consejera.

**IX.- Credo religioso:** Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia de Jesucristo El Diseño de la Casa de Dios, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. LEOBARDO PORTILLO ESPINOSA Y OTRO DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DE JESUCRISTO "EL DISEÑO DE LA CASA DE DIOS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA DE JESUCRISTO "EL DISEÑO DE LA CASA DE DIOS", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Avenida Morelos, Manzana 1, Lote 11, Colonia Valle de Luces, Primera Sección, Delegación Iztapalapa, México, D. F., código postal 09800.

**II.-** Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicado en: Avenida Morelos, Manzana 1, Lote 11, Colonia Valle de Luces, Primera Sección, Delegación Iztapalapa, México, D. F., código postal 09800.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Leobardo Portillo Espinosa.

**VI.-** Relación de asociados: Leobardo Portillo Espinoza y Marisa Margarita Colina Garduño.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Ministro de culto: Leobardo Portillo Espinosa.

**IX.-** Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Leobardo Portillo Espinosa, Presidente; y Marisa Margarita Colina Garduño, Secretaria.

**X.-** Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.